

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
**QUE NO EXEDAN DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF**  
**ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1246 - -
Fecha de Aprobación
27 MAR. 2024
ROL SII
2589-6

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 124 de fecha 19/02/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7353562 de fecha 25/03/2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$321.242 , según GIM N°: 7353565 , de fecha: 25/03/2024 )	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 129,91 m<sup>2</sup> ubicada en LOS ARAUCANOS  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 821 Lote N° 26 manzana D  
 localidad o loteo ZAPAHUIRA II sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ISRAEL QUISPE LAZARO	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	16.210.810
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	243.162
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7353562	FECHA : 25/03/2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



**JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: LOS ARAUCANOS N°821, POBL. ZAPAHUIRA II, ARICA.

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	45,53	D - 4	171.998	7.831.068
		48,72	D - 4	171.998	8.379.742
2	PRESUPUESTO TOTAL				16.210.810
3		1,50%	REGULARIZACION	16.210.810	243.162
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				243.162

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una ampliación de superficie de 94,25 m<sup>2</sup>, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda.

Rol Sii N°2589-6.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

PC N°5673 del 03.04.1985 y RF N°3373 del 27.05.1985 por una superficie de 35,66 m<sup>2</sup>.

La edificación a regularizar 94,25 m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° Piso ( 45,53 m<sup>2</sup> ) : 1 Dormitorios, 1 baño, 1 Cocina, 1 Estar - comedor, 1 Sala multiuso, 1 Escalera.
- 2° Piso ( 48,72 m<sup>2</sup> ) : 1 Dormitorios, 1 Baño, 1 Cocina, 1 Estar - comedor, 1 Bodega, 1 Balcon.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie autorizada y recepcionada total de 129,91 m<sup>2</sup> con destino vivienda y queda con los siguientes recintos:

- 1° Piso ( 63,36 m<sup>2</sup> ) : 2 Dormitorios, 1 baño, 1 Cocina, 1 Estar - comedor, 1 Sala multiuso, 1 Escalera.
- 2° Piso ( 66,55 m<sup>2</sup> ) : 2 Dormitorios, 1 Baño, 1 Cocina, 1 Estar - comedor, 1 Bodega, 1 Balcon.

**Superficie predial : 82.295 m<sup>2</sup>**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto arquitecto Israel Quispe Lazaro , Rut N° [REDACTED]

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/MNDZ/dphv/cfv.  
Kardex 27.359